

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

303**LEÓN NÚMERO 3**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro María González Romo, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de León.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 957 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Carlos Liébana Díez, contra la empresa “Insac, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Insac Ingeniería, Sociedad Limitada”, “Insac Galicia, Sociedad Limitada”, “Insac Madrid, Sociedad Limitada”, e “Insac Asturias, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Pedro María González Romo.— En León, a 3 de febrero de 2010.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda frente a “Insac Asturias, Sociedad Limitada”, “Insac Ingeniería, Sociedad Limitada”, “Insac Galicia, Sociedad Limitada”, e “Insac Madrid, Sociedad Limitada”.

Cítese a las nuevas demandadas a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación que estan señalados para el día 21 de julio de 2010, a las diez y veinticinco horas.

Al tener constancia este Juzgado que las demandadas son desconocidas en el domicilio que consta en autos, se acuerda citar a las mismas a través del “Boletín Oficial de la Provincia de Asturias”, “Boletín Oficial de la Provincia de León”, “Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, respectivamente.

Asimismo, se acuerda emplazar al Fondo de Garantía Salarial a fin de que comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio, dándole traslado de la demanda y documentos a ella acompañados.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Se hace saber a las partes que para recurrir deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en “Banesto”, de León, con el número 213200003095709. Advirtiéndoles que en el caso de no consignar dicha cantidad no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: la magistrada-juez de lo social, Laura Inés Salvador Bermejo.—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a “Insac Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

León, a 3 de febrero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.584/10)